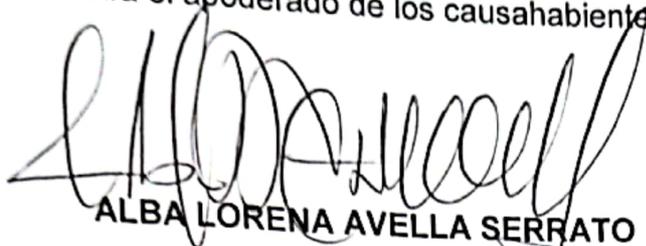


Constancia Secretarial. Chaguani, Cundinamarca, diecisiete (17) de Septiembre del 2020, ingrese al Despacho de la señora Juez el presente proceso de Sucesión con solicitud que realizara el apoderado de los causahabientes. Sírvase proveer. -

  
ALBA LORENA AVELLA SERRATO  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA

Chaguani Cundinamarca, diecisiete (17) de Septiembre del 2020.

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION 2018 - 0009.  
CAUSANTE: EUGENIO PEÑA RUBIO.

De conformidad a solicitud realizada por el apoderado de los herederos, a costa del interesado, por Secretaria autentiíquense las copias, una vez realizado lo anterior asígnese cita para su entrega a quien las peticiónó. Artículo 114 C.G.P.-

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE:

  
YANETH VILLAMIZAR MONTOYA  
JUEZ

  
Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE CHAGUANÍ - CUNDINAMARCA  
ESTADO

El auto anterior se notifico por estado No. 25  
de hoy 18 - 09 - 2020  
(la) Secretario(a) 